



NACIONAL



**DECRETO 219/2009**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Importaciones para consumo realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la Educación, la Salud, la Ciencia y la Tecnología. Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 1437/98.

Del 25/03/2009; Boletín Oficial 31/03/2009.

VISTO el Decreto N° 732 de fecha 10 de febrero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se estableció un régimen de exención total al pago de tributos a las importaciones para consumo realizada, entre otros, por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que mediante el dictado del [Decreto N° 71](#) de fecha 24 de enero de 1997, se derogó el Decreto N° 732/72.

Que por los Decretos Nros. [180](#) de fecha 28 de febrero de 1997, [1020](#) de fecha 30 de septiembre de 1997, [1437](#) de fecha 10 de diciembre de 1998, [156](#) de fecha 28 de diciembre de 1999, [1283](#) de fecha 29 de diciembre de 2000, [451](#) de fecha 7 de marzo de 2002, [396](#) de fecha 18 de julio de 2003, [1375](#) de fecha 30 de diciembre de 2003, [194](#) de fecha 9 de marzo de 2005, [169](#) de fecha 20 de febrero de 2006, [103](#) de fecha 7 de febrero de 2007 y 573 de fecha 8 de abril de 2008, se prorrogó la entrada en vigencia del [Decreto N° 71/97](#) a las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales, nacionales, centralizados o descentralizados, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.

Que subsistiendo las circunstancias y fundamentos que determinaron la prórroga antes expuesta, resulta conveniente mantener la misma, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que asimismo resulta necesario mantener la ampliación del régimen instituido por el Decreto N° 732/72, haciéndolo extensivo a los entes oficiales provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20.545, modificada por la Ley N° 21.450, mantenida por la Ley N° 22.792 y por la Ley N° 22.415.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del [Decreto N° 1437/98](#) por el siguiente: “ARTICULO 1° - En los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, la derogación del Decreto N° 732/72 dispuesta por el [Decreto N° 71/97](#) comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2010”.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, producirá efecto a partir del 1° de enero de 2009.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y

archívese.

Fernández de Kirchner; Sergio T. Massa; Carlos R. Fernández; María G. Ocaña; Juan C. Tedesco; José L. S. Baraño.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)